



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

VALOA

Para el Reynado de
M. el Señor Don
Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809.



Jose Francia, a nombre del D. D. Pedro Angel y Jada
Cura de la Doctr. de Huauacac en los Autos con el Gen. Coron. D.
Pedro Maria Sagie sobre el remate de una Casa sita en el Callej.
del Sr. Siano. y lo demas deducido digo: Que en los Autos se han
parado en Asesoría al D. D. Man. Antonio Noviega; y siendo
conforme a dho. q. ambas partes satisfagan el honorario de
dho. Asesor: Por tanto =

A V. S. pido y sup. se sirva mandar q. el Gen. Coron. D. Pedro
Maria Sagie exhiba los derechos de asesoría q. le corres-
ponden, q. mi parte esta llana a Satisfacer los q. le tocan.
Pido jur. y juro lo necesario &c. = Emendado = Angel =
Jada = Vale =

D. Jose de Astolaza

Jose Francia

Donna y Pedro S. de 1909.

RECEIVED
OFFICE OF THE
SOLICITOR GENERAL
WASHINGTON, D.C.

Excmo. Sr. Dn. Mariano Sagre
Torre Calderon

Proveydo por el Sr. D. Gaspar de Cevallos, Marq. de Casa
calderon Abog. de esta R. Aud. y Alcalde ordinario de
esta Ciudad, y en su jurisdicción p. d. M. en el día de su
fha =

Contenida.
Mano de Sr. Dn. de la Grada
En. D. E. M. y Sub. 100



Dos Reales.

2
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

VALGA

Para el Reynado de *para los Años de 1808 y 1809.*
S. M. el Señor Don
Fernando VII.



Manuel Suarez en nombre de D.^{no} Pedro Matias Sagie del Orden de Calatrava Teniente Coronel de Exercicio en los autos de Concursos formativos a los bienes del D.^{no} D.^{no} Juan Sagie, y Bracho dignidad de Arcediano q.^{ue} fue de esta Sta. Iglesia de go. Que se me ha hecho saber un traslado conferido al Escrito presentado a nombre del D.^{no} D.^{no} Pedro Angel Sad, Cura de la Doctrina de Huaricaca, en q.^{ue} solicita q.^{ue} mi parte explique la mitad del honorario del Arceror de la Causa a quien se le ha pasado lo de la materia.

Si mi parte fuere contendora en el juicio con el D.^{no} D.^{no} Pedro estaba bien el gravamen de la mitad del honorario. Tratarse del Plural de la Finca, y deseand. perder la imbecilidad de litigante, se abstubo de continuad en la contradiccion sin embargo del titulo, y buena fe que le autorizaba. La R. Aud. ordeno se sacase a nuevo Plural, y mi parte no lo repugna p.^{er} cuya Parado qued. suizada la materia. Ademas de enad declarada la preferencia de su credito, la tenia inquestionable; y si ab

interesado en el nuevo Plante le combi-
ene, el sea el deudor de los gastos, como q
son causados p^o el, y en favor de su intere
to. Por tanto

A.V.S. pide, y suplico q^l hacienda por contes-
tad el traslado se sirva proveer, y man-
dad como Vero de su d^o, y es de su a^o
Salvador de Carrizosa

Manuel Suarez

Pongase con los etnos y traigase Lima y
etg. to 4 a 1809

Lera Calderon